

APROBACIÓN DE GUÍAS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

ORIENTACIONES PARA UN ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

El enfoque basado en el riesgo (RBA) es el criterio que, desde 2012, deben seguir los sujetos obligados para la implementación efectiva de las Recomendaciones GAFI, y así conseguir la asignación eficiente de recursos allí donde los riesgos son mayores y la aplicación de medidas preventivas razonables y proporcionales a la naturaleza de los riesgos.

Este RBA implica que, ante los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo (LD/FT), los países, las autoridades competentes, los supervisores y los sujetos obligados deben proceder según un esquema de 3 fases: identificación, evaluación y comprensión de los riesgos; adopción de las medidas apropiadas, bajo la premisa de que no es enfoque de “fracaso cero”, para mitigar y gestionar esos riesgos; y control de su evolución, documentando de forma apropiada todas las fases anteriores.

En 2019, GAFI ha publicado 4 guías sobre RBA dirigidas a

- los profesionales del DERECHO,
- los profesionales de la CONTABILIDAD
- quienes prestan SERVICIOS A LAS EMPRESAS Y FIDEICOMISOS
- los proveedores de servicios de ACTIVOS VIRTUALES

Estas Guías, que no tienen carácter vinculante, recuerdan a sus destinatarios que cuando prestan servicios deben valorar el riesgo de LD/FT al que se enfrentan. Con este fin, a partir de la experiencia de los países, las autoridades y los sectores a los que aplica, desarrollan criterios interpretativos comunes de lo que implica un RBA en cada uno de ellos, describen los principios generales que inspiran su aplicación y dan ejemplos de buenas prácticas para su diseño e implementación.

Las tres primeras Guías sugieren clasificar los riesgos de LD/FT, para facilitar su valoración posterior, en tres categorías: riesgo de país o geográfico, riesgo de cliente y riesgo de transacción o servicio. Tras esta identificación y valoración, que los sujetos obligados deben documentar debidamente, deben proceder a la mitigación del riesgo, siendo ineludibles para este fin las medidas de diligencia debida, haciendo hincapié al respecto en la identificación del titular real del cliente persona jurídica. Centrándonos en cada una de las Guías:

1. La lectura de la Guía para los profesionales del derecho es aconsejable para los sujetos obligados identificados en las letras n) y ñ) del art.2.1 de la Ley 10/2010. Puede accederse a la guía publicada por GAFI, en inglés, a través del siguiente enlace:

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Risk-Based-Approach-Legal-Professionals.pdf>

2. La lectura de la Guía para los profesionales de la contabilidad es aconsejable para los profesionales identificados como sujetos obligados en las letras m) u o) del art.2.1 de la Ley 10/2010 que presten, en nombre de sus clientes, servicios como la participación en transacciones inmobiliarias; la gestión de dinero, valores, otros activos, o cuentas bancarias o de valores; la participación en la creación, funcionamiento o gestión de sociedades o personas o acuerdos jurídicos o en la compra venta de empresas. Puede accederse a la guía publicada por GAFI, en inglés, a través del siguiente enlace:
<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/RBA-Accounting-Profession.pdf>
3. La lectura de la Guía para los prestadores de servicios a fideicomisos y empresas es aconsejable para los profesionales identificados como sujetos obligados en la letra o) del art.2.1 de la Ley 10/2010 cuando, entre otros servicios, actúen como directivos o secretarios de una sociedad u ocupen un puesto similar en esta; proporcionen un domicilio social o dirección comercial a una empresa; o actúen como fiduciarios de un fideicomiso. Puede accederse a la guía publicada por GAFI, en inglés, a través del siguiente enlace:
<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/RBA-Trust-Company-Service-Providers.pdf>

Por su parte, la Guía para los proveedores de servicios de activos virtuales se emite tras la revisión de las Recomendaciones GAFI con la que se aclara cómo debían aplicarse los requisitos contra el LD/FT a estos activos y a los proveedores de servicios relacionados con los mismos. Con este fin, la Guía informa a estos proveedores que para aplicar las Recomendaciones deben apoyarse en herramientas como la debida diligencia del cliente, el mantenimiento de registros y el reporte de operaciones sospechosas, entre otras, para mitigar de manera adecuada el LD/FT. Puede accederse a la guía publicada por GAFI, en inglés, a través del siguiente enlace.

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/RBA-VA-VASPs.pdf>

MEJORES PRÁCTICAS PARA IDENTIFICAR AL TITULAR REAL DE UNA PERSONA JURÍDICA

GAFI ha publicado un documento con las soluciones adoptadas por algunos países para lograr, mediante el uso de uno o más mecanismos (enfoque de la sociedad, enfoque de información existente y enfoque de registro), un nivel satisfactorio de transparencia con respecto a la titularidad real de las personas jurídicas. Puede accederse al documento publicado por GAFI, en inglés, a través del siguiente enlace.

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf>

España ya ha adoptado los mecanismos apropiados para garantizar la transparencia del titular real de las personas jurídicas, habiendo además contribuido a la lista de mejores prácticas recogidas en este documento.